



Decreto de Alcaldía

Nº 008-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El texto de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, mandando al Estado a proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 82º, inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es función específica y exclusiva de las municipalidades promover la cultura, las artes, el deporte y el turismo local, así como la conservación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y arquitectónico;

Que, la Fiesta Patronal en honor a la "Virgen de los Remedios", organizada por el Comité Central de la Fiesta Patronal, se celebra del 05 al 18 de setiembre de 2025, constituyendo una manifestación cultural y religiosa de vital importancia para la reafirmación de la identidad, costumbres y tradiciones del distrito;

Que, el día central de la festividad, **lunes 15 de setiembre de 2025**, concentra las actividades oficiales más significativas, por lo que resulta pertinente facilitar la participación masiva de la comunidad vecinal en los actos religiosos, cívicos y sociales programados;

Que, en aras de conciliar el interés público de participar en la festividad con la continuidad de los servicios esenciales y la productividad en el distrito, resulta necesario y proporcional declarar el día central como **no laborable recuperable** para el sector público distrital, de conformidad con los principios de eficiencia y continuidad del servicio público;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir Decretos de Alcaldía para resolver o regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE** el **lunes 15 de setiembre de 2025** para la administración pública del distrito de La Banda de Shilcayo, con motivo de la celebración del día central de la Fiesta Patronal en honor a la "Virgen de los Remedios". Se exhorta a las entidades privadas e instituciones públicas no dependientes de la municipalidad a adherirse a la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la jornada de trabajo no efectuada por el personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero, será recuperada de acuerdo con el plan y cronograma que implemente la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con las gerencias y áreas municipales, garantizando la normal prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres**, el control y supervisión para el normal desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al **Área de Recursos Humanos** la difusión del presente decreto al interior de la entidad, la implementación del plan de recuperación de labores y la adopción de las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la **Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas**, en coordinación con la **Secretaría General**, la publicación y difusión masiva del presente decreto a través de los medios oficiales de la municipalidad (portal web institucional, redes sociales oficiales, emisoras radiales locales y perifoneo), a efectos de darle la más amplia publicidad entre la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pineda
ALCALDE

